



Comunicado institucional

Para: Comunidad Guía y Scouts
De: William Núñez Alvarado, Director General
Asunto: Modificaciones en el POR (Artículo 103 P.O.R.)
Fecha: 24 de marzo de 2026.

Estimada comunidad Guía y Scout.

Reciban un cordial saludo y los mejores deseos de bienestar.

Me permito remitir el siguiente acuerdo de la Junta Directiva Nacional, para su consideración tomado en su Sesión Extraordinaria N°43-2025/26, realizada el 16 de marzo de 2026, analizó la propuesta de modificación del artículo 103 del P.O.R., y acordó lo siguiente:

ACUERDO #02-43-2025/26

Aprobar la recomendación planteada por la Comisión de POR y las modificaciones planteadas que se transcriben de la siguiente manera:

Artículo 103 – Asamblea de Grupo

B) Podrán asistir a la Asamblea de Grupo con voz y voto:

i) Los Protagonistas de Programa con edad igual o mayor a quince (15) años inscritos en el grupo.

ii) Un representante legal (padre, madre, tutor o encargado) de los Protagonistas de Programa menores de quince (15) años inscritos en el grupo. Cuando concurren dos o más representantes legales de un mismo protagonista de programa, deberán acordar cuál de ellos ejercerá el voto correspondiente.

iii) En caso de que un Protagonista de Programa entre quince (15) y diecisiete (17) años no pueda asistir, un representante legal podrá asistir en su representación y ejercer el derecho a voto, conforme a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 18 inciso b). Si se presentan dos o más representantes legales de un mismo protagonista de programa entre 15 y 17 años para representarlo, deberán acordar cuál de ellos ejercerá el voto correspondiente. Si ese representante legal representa a más de un protagonista de programa o además tiene protagonistas de programa menores de quince años inscritos, solo podrá ejercer un único voto en la Asamblea.





- iv) Todos los dirigentes del grupo, tanto de jóvenes como de adultos.
- v) Hasta tres representantes de la entidad patrocinadora, cuando el grupo opere con base en un convenio suscrito con esta y la Asociación.
- vi) Las Juntas de Grupo previo a la realización de la Asamblea tendrán la obligación de aprobar el padrón de las personas que asistirán a la Asamblea con derecho a voz y voto.

En todos los casos, cada persona con derecho a voto, presente en la Asamblea, ejercerá únicamente un voto, independientemente del número de protagonistas de programa que represente o tenga inscritos en el grupo. Cualquier otro asistente a la Asamblea no contemplado en este artículo tendrá derecho únicamente a voz.

Agradecemos su consideración a este cambio y en caso de tener alguna duda favor contactar al Comité de P.O.R comitepor@siemprelistos.org para su apoyo.

William Núñez Alvarado
Director General
Asociación de Guías y Scouts

